

ANUNCIO

2535

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a los efectos de que sirva de notificación a la Empresa María Josefa Laserna Núñez, (Rincón de Nicolás), con último domicilio conocido en esta ciudad, calle Avda. de Portugal 21, bajo, se pone en conocimiento de la misma que por el Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, se dictó Resolución con fecha 29 de julio de 1983, en el expediente de Sanciones marginado, incoado en virtud del Acta de la misma referencia levantada por la Inspección de Trabajo, cuyo texto se consigna en Anexo adjunto.

Logroño, 31 de agosto de 1983.

El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Accidental,

VISTO el expediente instruido por la:

Inspección Provincial de La Rioja

En virtud de Acta de Infracción

Incoada en fecha: 22-2-83

Empresa: María Josefa Laserna Núñez (Rincón de Nicolás)

Actividad: Hostelería

Domicilio: Avda. de Portugal, 21, bajo

Localidad: Logroño.

RESULTANDO: Que en el Acta de Inspección se hace constar: Que en virtud de control de empleo y posterior comparecencia en esta Inspección, ha comprobado que se infringen los artículos 64-65-70 de la Ley General de la Seguridad Social de 30-5-74, por cuanto los trabajadores Coral Margandía Fontecha, Jesús Achucarro Aguinado, Luis Angel Cereceda Moreno, José R. Zabala Eguzabal y Miguel A. Sáenz Bretón, comenzaron a prestar servicios retribuidos por cuenta de la arriba reseñada el 27-12-82, no habiendo sido dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social hasta el día 25-1-83. Que se infringe el artículo 65 de la mencionada Ley General de la S.S., por cuanto los trabajadores arriba reseñados no han sido inscritos en el Libro de Matrícula en tiempo y forma.— Por lo que propone la imposición de la multa total de pesetas CUARENTA MIL, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.1.2. d), e) y 6.2 del Decreto 2892/70 de 12 de septiembre, calificando la primera infracción como falta grave en su grado mínimo 25.000 y la segunda grave en su grado mínimo 15.000.

RESULTANDO: Que a la citada Empresa le fue notificada dicha Acta, haciéndole presente su derecho a presentar, ante esta Dirección escrito de descargos en plazo legal.

RESULTANDO: Que en uso de este derecho, la Empresa presentó dentro del plazo legal escrito de descargos en el que expone las circunstancias de amistad existente entre las partes, así como de realización de prácticas en la cocina, antes de la apertura del establecimiento al público (desde el 27-12-82 al 25-1-83), todo ello en los términos que constar en el correspondiente escrito y en súplica de que sea anulada la propuesta de sanción.

RESULTANDO: Que por el Servicio de Inspección se emite informe a la vista del escrito de descargos, en el sentido que obra en el marginado expediente, confirmando la propuesta formulada.

RESULTANDO: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación, excepto en lo relativo a plazos por acumulación de aquéllos.

CONSIDERANDO: Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto de 10 de julio de 1975, en relación con el artículo tercero del Real Decreto 3316/81, de 29 de diciembre, es competente esta Dirección Provincial para la instrucción y resolución del presente expediente.

CONSIDERANDO: Que las alegaciones formuladas por la empresa en su descargo no desvirtúan los fundamentos del Acta, antes bien abundan su veracidad, sin que de aquéllas pueda estimarse la concurrencia de circunstancias que exculpen o debiliten la responsabilidad

de la empresa por el incumplimiento de obligaciones que le vienen impuestas por los preceptos invocados como infringidos en el Acta de referencia, en orden a dar de Alta a los trabajadores desde la fecha del inicio efectivo de la prestación de servicios, así como inscribirlos en el Libro de Matrícula con carácter previo a su ingreso al trabajo, hecho que en el presente caso, según comprobación inspectora no desvirtúa por prueba en contrario, tuvo lugar el 27-12-82, sin que a ello obste la fecha de apertura al público del establecimiento; y siendo así que la empresa no dió cumplimiento a dichos preceptos hasta el 25-1-83 es incuestionable que devienen vulnerados los mismos y probadas las infracciones denunciadas, por las que procede imponer sanción en los términos contenidos en la propuesta.

VISTOS los preceptos legales citados y demás de aplicación,

FALLO: Que procede imponer e impongo a la Empresa María Josefa Ledesma Núñez (Rincón de Nicolás) con domicilio en Avda. de Portugal número 21-bajo de Logroño la sanción total de CUARENTA MIL pesetas, por la infracción reseñada en Acta origen de este expediente.

Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada, por conducto de esta Dirección, ante el Ilmo. Sr. Director General de Régimen Económico y Jurídico de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la notificación, justificando documentalmente el haber depositado el importe de la sanción, más el veinte por ciento, en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social. Adviértasele que de no ser entablado éste, en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta, en el mismo plazo mediante su ingreso en la Caja Postal de Ahorros Cuenta Especial de Ingresos de la Tesorería Territorial, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Logroño, a 29 de julio de 1983.

El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social,
José Eusebio García García

2339

III. Administración Municipal

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

ANUNCIO

3057

El Ayuntamiento Pleno en su sesión celebrada el día 6 de octubre de 1983 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar inicialmente los proyectos de red de agua potable y alumbrado público en la calle Calvo Sotelo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley del Suelo se someten dichos proyectos a información pública por plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, poniéndose de manifiesto en la Unidad de Obras de Urbanización de este Ayuntamiento a efectos de reclamaciones u observaciones que durante tal plazo se estime oportuno interponer.

Logroño, 17 de octubre de 1983.

El Alcalde

2875

ANUNCIO

3056

A fin de proceder a la devolución de fianza constituida por don Ramón Lafarga Vercher, en garantía de la sobras de urbanización de la calle Galicia que en su día le fueron adjudicadas, se anuncia al público para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el